

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo inmediato los Tratados de comercio que terminan en 1.º de Febrero, y para concertar por el mismo tiempo convenios comerciales interinos que den suficiente plazo á nuevas negociaciones.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta autorización los aguardientes y alcoholes extranjeros, que devengarán los derechos señalados en el Arancel publicado el 1.º de Enero corriente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Estado, Carlos O Donell.

(Gaceta 20 Enero 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 5 del actual, la lista de Jurados de esta capital y las causas en que han de intervenir en el presente cuatrimestre, y observándose que la procedente del distrito del Pilar contra Juan Baudilio Cruset y otros sobre robo, cuya vista se halla señalada para el 18 de Febrero próximo y por equivocación material se puso el 28 del propio mes, he tenido por conveniente subsanar dicha equivocación en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y de más efectos.

Zaragoza 24 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE DICIEMBRE DE 1891.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Reparación de retretes de planta baja del departamento de hombres.

	Pesetas.
Por 40 jornales de albañiles y peones...	84'15
Por 4 y medio íd. de carpinteros.....	13'50
A D. Benito Marco, por 6 cadenas de hierro.	7'50
<i>Suma.</i>	105'15

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 20 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE DICIEMBRE DE 1891.

TEMPLO DE SANTA ISABEL (VULGO SAN CAYETANO).

Reparación de las cubiertas.

	Pesetas.
Por 90 jornales de albañiles y peones...	216'45
Por 8 y medio íd. de carpinteros.....	25'50
A D. ^a Victoriana Serrano, por 500 tejas.	40
A D. Pío Luis, por 24 cañizos.....	12
A la viuda de Manuel Gracia, por 15 quintales métricos de yeso.....	15
A D. Tomás Colandrea, por una carga de ladrillo.	3'25
<i>Suma.</i>	312'20

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 20 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El art. 5.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos previene que en fin de cada año formarán los Ayuntamientos una lista de las familias pobres que han de recibir asistencia facultativa en el siguiente, como asimismo dispone el curso que se ha de dar á las reclamaciones que se entablen acerca de la inclusión en

dichas listas; y habiendo llegado á conocimiento de este Centro directivo que muchos Ayuntamientos han dejado de cumplir lo dispuesto en dicho artículo, me dirijo á V. S. á fin de que, empleando cuantos medios le sugiera su celo, obligue á los que se encuentren en tal caso á formar las listas mencionadas, y á que remitan á V. S. un ejemplar de las mismas, esperando que cuidará de que se hagan con absoluta imparcialidad y atendiendo las reclamaciones que merezcan serlo. Encarezco á V. S. la urgencia en el cumplimiento de este servicio, porque siendo las expresadas listas la base de los expedientes de pobreza, en virtud de los cuales, no sólo se contrata la asistencia facultativa para los enfermos pobres, sino que se les facilita asistencia gratuita en los establecimientos balnearios, conforme dispone el art. 50 del reglamento de baños y la circular de esta Dirección general de 30 de Julio de 1884; y estando próxima la apertura de éstos, es preciso que cuanto antes se dé cumplimiento al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castet.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia, que pende en este Juzgado, procedente de causa contra Balbino Cuín Ramos, sobre robo de dinero, tengo acordada la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

- 1.º Un tornillo para cerrajero, nuevo, de 25 kilos de peso: tasado en 10 pesetas.
- 2.º Un metro de madera, nuevo: tasado en 25 céntimos de peseta.
- 3.º Un fuelle para fragua, también nuevo: valorado en 50 pesetas.

Y un reloj remontuar, de plata, con su cadena de metal blanco: valorado todo ello en 20 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Febrero, y hora de la sonce de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo depositar para ello previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor líquido de dichos objetos; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Gascón Florenzano (a) el Aguador, natural de Osera, vecino de esta ciudad, que

habitó calle de Peromarta, núm. 23, hijo de Manuel y de Pilar, de 34 años de edad, casado con María Lanuza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de gallinas á Pedro Salas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición en las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 21 de Enero de 1892.—Pablo Campos.—P. S. M., el Escribano, Liborio Lorbés.

Sos

D. Pedro Iso y Asensio, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Mariano Juez Artieda, vecino de Tiermas, en causa sobre malversación de fondos públicos, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dicho procesado, sitos en los términos de la mencionada villa, que á continuación se expresan:

Un campo, de ocho fanegas de cabida, sito en la partida de Piedrafita; que confronta al Saliente con otro de Gregorio Primicia, al Poniente con otro de Ramón Clemente y al Sur y Norte con otro de José Burdeus López: tasado en 20 pesetas.

Otro campo, de una fanega de cabida, sito en el Montico; confrontante al Oriente, Norte y Poniente con terreno común de Tiermas, y al Sur con Tomasa Laposta: tasado en 20 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 8 de Enero de 1892.—Pedro Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Tarazona

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Prudencio Andía Romanus, vecino de Litago, en la causa criminal que se le siguió por este Juzgado sobre lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Mitad de una indivisa, situada en la calle Mayor de Litago, señalada con el núm. 42; que confronta por la derecha entrando con otra de Miguel Pellicer, por la izquierda con otra mitad de Petra Aperte y por la espalda con Miguel Pellicer; cuyos linderos antiguos eran por la derecha con Teresa Macaya, por la izquierda con herederos de Librada Serrano y por la espalda con Antonia Serrano: tasada en 150 pesetas.

2.^a Mitad indivisa de un campo en el término llamado Barranco de la Nava, jurisdicción de Litago, de 5 almudes de tierra; que confronta al S. con Juan Domínguez, al M. con la otra mitad de Petra Aperte, al P. con Mariano Ibáñez y al N. con Pedro Alvarez; cuyos linderos antiguos eran al N. con Joaquina Lahuerta, al M. con Mariano Ibáñez, al P. con Manuel Marqués y al S. con Juan Domínguez: tasada en 25 pesetas.

3.^a Mitad indivisa de una viña, sita en término de Hoya de Santa María ó Viñas altas, jurisdicción de Litago, de 10 almudes de tierra; que confronta al S. con otra de Petra Aperte, al M. con otra de Santiago Jiménez, al P. con Julián Lahuerta y al N. con Patricio Magallón; cuyos linderos antiguos eran al S. con Patricio Magallón, al M. con Manuel Lainez, al P. con Julián Lahuerta y al N. con Ambrosio Magallón: tasada en 27 pesetas 50 céntimos.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Litago el día 12 de Febrero próximo, á las once de su mañana; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tarazona á 15 de Enero de 1892.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., Licdo. León Díaz.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	18	14	32	2	1	3	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 2 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23...	4	»	»	4	»	»	»	»	4
24...	»	»	»	»	4	1	2	7	7
25...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
26...	»	1	»	1	1	2	1	4	5
27...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
28...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
	8	4	1	13	11	3	5	19	32

Zaragoza 2 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.